



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2018-29-A

¿Està aún vigente la Disposición adicional vigésima de la Ley 8/2012 de Turismo?

La Ley 8/2012 de 19 de julio de turismo de las Illes Balears dispone a su DA 20ª, introducida por el Decreto ley 1/2013, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter turístico y de impulso de las zonas turísticas maduras :

Disposición adicional vigésima

Los proyectos de mejora de establecimientos turísticos a que se refiere la disposición adicional cuarta de esta Ley podrán obtener la licencia municipal de edificación y uso del suelo con anterioridad al permiso de instalación, siempre que se incorpore al procedimiento un certificado acreditativo de que, según la normativa territorial y urbanística, el uso turístico resulta admitido en la parcela.

Con posterioridad a la entrada en vigor de esta norma entra en vigor la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears, que suprime el permiso de instalación y unifica la autorización urbanística y la de actividades en un solo título habilitante: el permiso de instalación y obras o, en su caso, la comunicación previa (arts. 36 y 38).

Por lo tanto, desaparece la exigencia, con carácter general, de obtener el permiso de instalación de forma previa a la licencia de obras, exigencia que esta disposición adicional pretendía exceptuar. En consecuencia, desaparecida la exigencia, la disposición debe entenderse derogada.